

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 15 FEB. 2021

Proceso No. 110013103007-2020-00357-00

Como quiera que los documentos aportados con la demanda reúnen tanto los requisitos contemplados en el artículo 422 del Código General del Proceso como en el artículo 621 del Código de Comercio, el Juzgado, DISPONE:

Librar orden de pago por la vía EJECUTIVA DE MAYOR CUANTÍA a favor de BANCOLOMBIA S.A. en contra de GINO FIRENZI S.A.S., CALZADO GINO FIRENZI S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, MARÍA ARCELIA MUÑOZ DE BETANCOURT, KELLY GIOVANNA BETANCOURT MUÑOZ y YOHAN ALEXÁNDER BETANCOURT MUÑOZ, por las siguientes cantidades y conceptos:

1. Pagaré N° 2330088390:

1.1. Por las siguientes cuotas:

#	Fecha vencimiento	Vr. Cuota	Vr. Interés	Total
1	1/12/2019	\$ 2.420.239,00	\$ 646.019,00	\$ 3.066.258,00
2	1/01/2020	\$ 2.420.239,00	\$ 1.336.351,00	\$ 3.756.590,00
3	1/02/2020	\$ 2.420.239,00	\$ 1.303.656,00	\$ 3.723.895,00
4	1/03/2020	\$ 2.420.239,00	\$ 1.282.921,00	\$ 3.703.160,00
5	1/04/2020	\$ 2.420.239,00	\$ 1.237.578,00	\$ 3.657.817,00
6	1/05/2020	\$ 2.420.239,00	\$ 1.216.345,00	\$ 3.636.584,00
7	1/06/2020	\$ 2.420.239,00	\$ 1.189.843,00	\$ 3.610.082,00
8	1/07/2020	\$ 2.420.239,00	\$ 1.121.738,00	\$ 3.541.977,00
9	1/08/2020	\$ 2.420.239,00	\$ 1.058.657,00	\$ 3.478.896,00
10	1/09/2020	\$ 2.420.239,00	\$ 998.882,00	\$ 3.419.121,00
11	1/10/2020	\$ 2.420.239,00	\$ 926.248,00	\$ 3.346.487,00
12	1/11/2020	\$ 2.420.239,00	\$ 877.237,00	\$ 3.297.476,00
13	1/12/2020	\$ 2.420.239,00	\$ -	\$ 2.420.239,00
Totales		\$ 31.463.107,00	\$ 13.195.475,00	\$ 44.658.582,00

- 1.2. Por los intereses moratorios sobre cada una de las cuotas de capital señaladas en el numeral 1.1., liquidados a una y media veces el interés bancario corriente que certifique la Superintendencia Financiera, desde la fecha de vencimiento de cada installmento y hasta que su pago se verifique

- 1.3. La suma de \$72.607.190 por concepto de saldo insoluto de capital, contenido en el título aportado como base de recaudo y obrante en este cuaderno.
- 1.4. Por los intereses moratorios sobre la suma señalada en el numeral 1.3., liquidados a una y media veces el interés bancario corriente que certifique la Superintendencia Financiera, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que su pago se verifique

2. Pagaré N° 2330088391:

- 2.1. Por las siguientes cuotas:

#	Fecha vencimiento	Vr. Cuota	Vr. Interés	Total
1	31/10/2019	\$ 6.737.888,00	\$ 1.335.213,00	\$ 8.073.101,00
2	30/11/2019	\$ 6.737.888,00	\$ 3.674.609,00	\$ 10.412.497,00
3	30/12/2019	\$ 6.737.888,00	\$ 3.844.380,00	\$ 10.582.268,00
4	30/01/2020	\$ 6.737.888,00	\$ 3.629.348,00	\$ 10.367.236,00
5	1/03/2020	\$ 6.737.888,00	\$ 3.333.512,00	\$ 10.071.400,00
6	30/03/2020	\$ 6.737.888,00	\$ 3.675.079,00	\$ 10.412.967,00
7	30/04/2020	\$ 6.737.888,00	\$ 3.273.398,00	\$ 10.011.286,00
8	30/05/2020	\$ 6.737.888,00	\$ 3.422.911,00	\$ 10.160.799,00
9	30/06/2020	\$ 6.737.888,00	\$ 3.035.246,00	\$ 9.773.134,00
10	30/07/2020	\$ 6.737.888,00	\$ 3.045.518,00	\$ 9.783.406,00
11	30/08/2020	\$ 6.737.888,00	\$ 2.688.167,00	\$ 9.426.055,00
12	30/09/2020	\$ 6.737.888,00	\$ 2.578.652,00	\$ 9.316.540,00
13	30/10/2020	\$ 6.737.888,00	\$ 2.442.206,00	\$ 9.180.094,00
14	30/11/2020	\$ 6.737.888,00	\$ -	\$ 6.737.888,00
Totales		\$ 94.330.432,00	\$ 39.978.239,00	\$ 127.570.783,00

- 2.2. Por los intereses moratorios sobre cada una de las cuotas de capital señaladas en el numeral 2.1., liquidados a una y media veces el interés bancario corriente que certifique la Superintendencia Financiera, desde la fecha de vencimiento de cada instalamento y hasta que su pago se verifique
- 2.3. La suma de \$202.136.612 por concepto de saldo insoluto de capital, contenido en el título aportado como base de recaudo y obrante en este cuaderno.
- 2.4. Por los intereses moratorios sobre la suma señalada en el numeral 2.3., liquidados a una y media veces el interés bancario corriente que certifique la Superintendencia Financiera, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que su pago se verifique

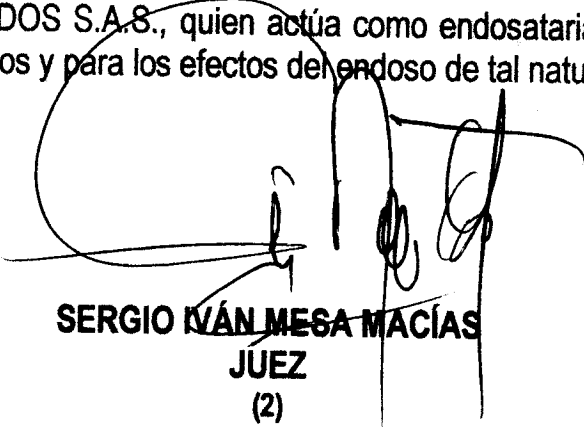
Sobre costas se decidirá oportunamente.

Notifíquese este proveído a la parte demandada, indicándole que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y cinco (5) más, para proponer excepciones.

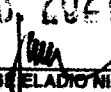
Oficiése a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN en los términos del artículo 630 del Estatuto Tributario.

Se reconoce a EDGAR JAVIER MUNÉVAR ARCINIEGAS como abogado designado por la firma MUNÉVAR ABOGADOS S.A.S., quien actúa como endosatario en procuración de la parte actora, en los términos y para los efectos del endoso de tal naturaleza conferido.

Notifíquese,


SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ
(2)

CARV

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.	
La providencia anterior se notifica por estado No. _____ de	
hoy _____	a la hora de las 8:00 am 10
16 FEB 2021	
 JOSÉ ELADIO NIETO GALEANO SECRETARIO	